

N.º DE ORDEN: DU.055/23

EXPT E N.º: 612/22

EX-2022-00036376- -HCDCAT-DPPA

EMITIDO: 31/08/2023

VENCIMIENTO: 08/09/2023



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por la **DIPUTADA PONS BAZAN ALEJANDRA**, que se tramita por expte. N.º 612/22, caratulado: "CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE ESPACIOS COWORKING PARA EMPRENDEDORES/AS DE COOPERACIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRESENCIAL PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL". -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de LEY.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**



ARTÍCULO 1º. - Objeto. La presente Ley tiene por objeto la creación del Programa Provincial de espacios coworking para Emprendedores/as de cooperación, atención y acompañamiento presencial para la promoción empresarial, mediante espacios que brindan un ambiente adecuado para que, ideas y proyectos puedan transformarse en emprendimientos.

ARTÍCULO 2º. - Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad incentivar al emprendedor interesado en desarrollar un nuevo proyecto en la provincia, como un espacio propio que contribuye profundamente en el crecimiento de un nuevo negocio, puesto que funcionarían como un punto de partida y semillero de empresas para nuevos emprendedores.

Expte. N.º 612/22
Fecha: 31/08/23 Hs. 10:33
Recibido por: [Signature]
Registrado por: [Signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 3°. – Los espacios coworking para emprendedores se ubicarán estratégicamente en las instalaciones gubernamentales provincial y municipal. Estos espacios deben contar con equipamiento e infraestructura adecuada y personal técnico capacitado para brindar asesoramiento en función de cada necesidad.

ARTÍCULO 4°. - Los espacios coworking deben contar con infraestructura de pre-incubación adecuada para la gestión de proyectos innovadores, y entre otros servicios, le corresponde también central telefónica, biblioteca especializada, y conectividad a internet.

ARTÍCULO 5°.- Los que ingresen al proceso de pre-incubación en los espacios coworking recibirán: Tutorías, Asesorías brindadas por profesionales en: tecnologías específicas, gestión; aspectos jurídicos, propiedad intelectual, aspectos contables y financieros, comercialización e imagen institucional, capacitaciones en temáticas generales o específicas. Y por último presentación del emprendimiento.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ley está destinada a personas que tengan una idea proyecto, en especial a los emprendedores que estén interesados en formarse y desarrollarse en el ámbito de un proyecto productivo.

ARTÍCULO 7°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Industria, Comercio y Empleo u organismo que en el futuro lo reemplace es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Partida Presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, para la implementación y cumplimiento de la presente ley

ARTÍCULO 9°.- De Forma.

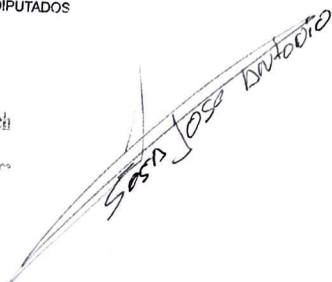
SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada **PONS BAZAN ALEJANDRA.**


UTE KRISTINA GUME,
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


D.P. NATALIA PONFERRADA
PRESIDENTE
COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
CAMARA DE DIPUTADOS


PABLO CASTRO
SECRETARIO
COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TURISMO Y DEPORTE


Jürgen Uden Aizwiersch
Diputado Provincial
del V. de Cotacambó


Sr. José Inviato


MARIA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE URBANO Y CIVICA RADICAL